

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que la Cámara de Comercio atendió el requerimiento hecho por el despacho y procedió aclarar la medida de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio denominado “PERIÓDICO EJE NOTICIAS – NOTI20 – PEMAR TV PUBLICIDAD COPA DE FUTBOL CIUDAD MILAGRO, indicando que lo embargado es el 100% del mismo y no la cuota parte como por error se había señalado (archivo 43 del expediente digital).

Armenia, 16 de mayo de 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2018-00346-00

Armenia Quindío, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE
RESTITUCIÓN
DEMANDANTE: MARIA DEL PILAR OCAMPO QUIÑONEZ
C.C. 41.907.311
DEMANDADO: MARIN ZULUAGA SAS NIT. 900.601.022-6
ASUNTO: AUTO FIJA FECHA PARA REMATE

Visto el informe de secretaría que antecede y teniendo en cuenta la solicitud presentada por la apoderada judicial de la parte demandante; procede el despacho a señalar fecha para EL REMATE O VENTA EN PÚBLICA SUBASTA:

DEL 100% DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO “COMO UNIDAD DE EXPLOTACIÓN ECONOMICA” DENOMINADO “PERIÓDICO EJE NOTICIAS – NOTI20 – PEMAR TV PUBLICIDAD COPA DE FUTBOL CIUDAD MILAGRO”, SITUADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE ARMENIA QUINDIO, EN LA CALLE 13 No. 19-26 PASAJE SAN FERNANDO LOCAL 7 Y 8, IDENTIFICADO CON MATRICULA MERCANTIL No. 115950, PROPIEDAD DE MARIN ZULUAGA SAS. AVALÚO: \$24.563.333.00

Por lo anterior, se señala la hora de las ocho de la mañana (8:00 am) del día quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022), para llevar a cabo la venta o pública subasta

del establecimiento de comercio embargado y secuestrado dentro del asunto, propiedad del demandado MARIN ZULUAGA SAS.

Todo el que pretenda hacer postura en la subasta deberá consignar previamente en dinero, a órdenes del juzgado, el cuarenta por ciento (40%) del avalúo dado al establecimiento de comercio antes referenciado, en la cuenta distinguida con el número 630012041006 del Banco Agrario de Colombia con sede en esta ciudad. La base de la licitación es el setenta por ciento (70%) del avalúo dado a dicho establecimiento. Se informa que actúa como secuestre dentro del presente asunto la empresa JAVIER PORFIRIO BUENO SANCHEZ, quien se localiza en la Urb. Villa Liliana, Carrera. 40 No 42-12 la Ciudad de Armenia, correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com y teléfonos: 7346002 3163519092.

Se advierte a los postores que en caso de que la consignación que efectúen supere el valor quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán aportar certificación de cuenta bancaria del postulante, para efectos de las devoluciones a que haya lugar, lo anterior de conformidad con la CIRCULAR PCSJC21-15 del 08/07/2021, en su numeral 5 inciso 3 que señala *“(…) De todas maneras, sin excepción, las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta; la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y el Banco Agrario de Colombia generarán un procedimiento para establecer los requisitos, protocolos y mecanismos que aseguren que los pagos por este medio sean seguros, eficaces y viables. (…)*.

Igualmente, los interesados deberán hacer su postulación y oferta de manera virtual, remitiendo un correo electrónico a la siguiente dirección:

j06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

En dicha comunicación se deberá indicar:

- El bien o bienes individualizados por los que se pretende hacer postura, la cuantía individualizada por cada bien al que se hace postura.
- El monto por el que se hace la postura.
- La oferta debe estar suscrita por el interesado. Si es persona natural se deberá indicar nombre completo e identificación del postor, número de teléfono y correo electrónico de este o su apoderado cuando se actúe por

intermedio de aquel. Si es una persona jurídica deberá informar la Razón Social de la entidad, número de identificación tributaria (NIT), nombre completo del representante legal, número de identificación del representante legal, número de teléfono y correo electrónico de la entidad o del apoderado judicial si se actúa a través de este.

- Copia del documento de identidad del postor si este es persona natural, o de certificado de existencia y representación si el postulante es una persona jurídica, con fecha de expedición no superior a 30 días.
- Copia del poder y documento de identidad del apoderado, con la facultad expresa cuando se pretenda licitar o solicitar adjudicación en nombre de su representado.
- Copia del comprobante de depósito judicial para hacer postura correspondiente en los términos previstos en el art. 451 del C.G.P.
- A fin de salvaguardar la reserva y seguridad que debe contener la oferta digital conforme a las formalidades exigidas por el art. 452 del C.G.P, la postura electrónica y todos sus anexos, deberá constar en un solo archivo digital, el cual estará protegido con la respectiva contraseña que le asigne el postulante.
- La oferta digital deberá remitirse única y exclusivamente al correo designado por el despacho, la cual debe ser legible y debidamente suscrita, la clave será suministrada por el ofertante únicamente al Juez en la forma y oportunidad prevista en el Art. 452 del C.G. del Proceso.
- El Juez abrirá la oferta digital y leerá las ofertas en el momento oportuno; y solo se tendrán presentadas en debida forma las posturas electrónicas que cumplan con los requisitos establecidos en la circular CSJQUC21-50 del 25 de noviembre de 2021¹.

Los correos electrónicos que se reciban, solo serán abiertos el día de la diligencia de remate.

Solo se tendrán en cuenta las comunicaciones enviadas al correo electrónico antes especificado y que cumplan con todos los requisitos indicados anteriormente, además siempre que se reciban hasta antes de la hora de cierre de la diligencia, es decir antes de las 9:00 A.M. del día programado para el remate.

¹ La cual estará cargada en la página web de la Rama Judicial, micrositio del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia.

El Despacho enviará una invitación electrónica a los interesados en el remate para que puedan asistir virtualmente a la audiencia de lectura de sobres, dicha invitación se remitirá únicamente por el mismo correo electrónico por el que se remitió la respectiva oferta, igualmente se enviará invitación a las partes.

La parte demandante deberá publicar, por una sola vez lo dispuesto en este auto en cualquiera de los siguientes periódicos de circulación nacional: La República, El Tiempo o El Espectador, o de circulación local La Crónica; en domingo con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para el remate; debiéndose allegar prueba de la respectiva publicación y del certificado de tradición del bien a rematar expedido con fecha no superior a treinta (30) días, en formato PDF. (Art. 450 C.G.P.). En dicha publicación se deberá indicar que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de las plataformas y/o herramientas dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura, así como que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta en el micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial. Adicionalmente deberá informar a los interesados que el link para acceder a la audiencia de remate virtual estará publicado en la página www.ramajudicial.gov.co micrositio del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia.

Por Secretaría procédase a subir el expediente digital al micrositio del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia antes referido, junto con el link para acceder a la diligencia de remate, con el fin de que puedan ser consultados por los interesados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 09)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA - QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N.º 074 DEL 18 DE MAYO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8b3b63c1d1a14289a1c4cd4afc56dedf13f78f34041328cd692e67a585cb42**

Documento generado en 17/05/2022 10:25:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>